



San José
JUNTA DEPARTAMENTAL

CUARTO PERÍODO ORDINARIO

XLVII LEGISLATURA

ACTA 154

5 de diciembre de 2013

SESIÓN EXTRAORDINARIA

◆ **ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, el cinco de diciembre de dos mil trece, a las veinte y treinta, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Nelson Petre

Ediles titulares: Rafael Diringuer, Hedwin Hugo, Carlos Acosta, Ricardo Lecouna, Leonardo Giménez, Esmeralda Secchi, Heber Berto, Danilo Vassallo, Fredy Fabre, José Ignacio Mesa, Luis Odriozola (parte), Gastón Camy, Gonzalo Geribón, Gustavo Peraza, Jesús Pérez, Marcelo Oehler, Alberto O'Brien y Teresita De la Ascensión.

Ediles suplentes: Roberto Dato (parte).

Faltan los señores Ediles: con aviso, Sebastián Ferrero; **sin aviso,** Juan Carlos Alfaro, Antonio Sosa, Jorge García, Tabaré Laca, Pablo Cortés, Roberto Cabral, Efraín Soto, Carlos García, Javier Gutiérrez, Silvia Cabrera, Horacio González; **con licencia,** Juan Francisco Chiruchi, Gonzalo Simone y Fernando Barceló.

Asisten, como invitados, los señores: Diputado Gustavo Cersósimo, Diputado Alberto Casas, Director de Corporación Nacional para el Desarrollo, Carlos Daniel Camy, Directivos Gremiales de Productores, Doctor Enrique Sayagués, Doctor Eduardo Lust Hitta, Arquitecto Pablo Ligrone y Periodista Ambiental Víctor L. Vacchetta.

Actúan en Secretaría el señor Alexis Bonnahon, Secretario General, y la señora , Prosecretaria, Nancy García.

Taquígrafos: Claudia Betancor, Imanol Pereira, Ana María Valerio y Martín Rodríguez.

Esta convocatoria corresponde al Repartido n.º 154/2013.

◆ **COMIENZA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20.30)

◆ **ASUNTOS A TRATAR**

SEÑOR PRESIDENTE. Pasamos al único capítulo del orden del día: **Asuntos a tratar.**

Por Secretaría se dará lectura

(Se lee)

Dando cumplimiento a la Resolución n.º 1883/2013 de la Corporación, se recibe a Técnicos en Minería, quienes ofrecerán información de primera mano y despejarán dudas ante el reclamo de productores comprendidos en las 60.000 hectáreas pedidas en prospección minera en el departamento.

EDIL DANILO VASSALLO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil

Daniilo Vassallo.

EDIL DANILO VASSALLO. Gracias, señor Presidente.

Voy a solicitar que se pase a régimen de Comisión General, a los efectos de que puedan ingresar a Sala los invitados.

Además, quisiera dejar constancia en actas de la presencia de toda la bancada del Partido Nacional para tratar un tema que consideramos importante, como así también resaltar la presencia del diputado por el departamento del Partido Nacional y la presencia de la señora Edila del Partido Colorado.

Todo esto demuestra que, en temas importantes, los partidos políticos que tenemos responsabilidad así la asumimos y, otros que, aparentemente, no la asumen, tampoco invitaron a los técnicos que están a favor de la posición del Gobierno Nacional en cuanto a la megaminería.

Este es un tema en el que los compañeros Ediles del Partido Nacional, que pertenecen a la Comisión de Desarrollo, vienen trabajando desde hace muchísimo tiempo. Y, en ese sentido, han invitado a técnicos especialistas en la materia para que, por lo menos, a nivel departamental, los Ediles estemos informados, de primera mano, de lo que es la megaminería a cielo abierto en el mundo y, concretamente, la que se quiere instalar en nuestro país.

Por lo tanto, señor Presidente, quiero que quede sentado en actas la presencia de quienes realmente estamos interesados en informarnos sobre el tema.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente.

Muchas gracias.

EDIL GONZALO GERIBÓN. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil. EDIL GONZALO GERIBÓN. Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiéramos saludar la presencia del diputado del Partido Nacional, Alberto Casas, y decir que, como dijo el compañero Edil Vassallo, lamentamos profundamente la no comparecencia a cumplir con la obligación para la que fuimos electos por el pueblo, de la bancada del Frente Amplio; es la tercera vez en esta semana que sucede este hecho.

Creo que esto le hace muy mal a la democracia y a la memoria de quienes lucharon durante décadas para que estas Casas pudieran estar abiertas y se pudiera escuchar la voz de la democracia; se podrá estar a favor o en contra, pero se debe concurrir a expresar lo que se piensa.

Las mayorías mandan; hoy las mayorías en el Parlamento mandaron y tomaron decisiones que pueden llegar a perjudicarnos. Por lo menos, personalmente, eso es lo que pienso. Creemos que esta hubiera sido una buena oportunidad para tener un debate en esta Junta Departamental, para que el Frente Amplio invitara a los técnicos que defienden la tesis y nos hicieran ver que, en una de esas, capaz que los equivocados éramos nosotros y que la ley que habían defendido, que va contra nuestro «Uruguay Natural», que va contra nuestro sistema de producción, era una buena ley.

Lamento profundamente, señor Presidente, que haya bancas vacías y, más aún, lamento que

provenzan de un partido político que, supuestamente, luchó por esas banderas y que, a veces, defiende la democracia.

Pero, como ahora está muy de moda el famoso «como te digo una cosa, te digo la otra», hoy no están. En ese sentido, me parece muy acertado el pedido del señor Edil Danilo Vassallo, en referencia a que quede registrado en actas la no concurrencia de dicho partido.

Después, nosotros nos encargaremos de que se conozca quiénes están de un lado y quiénes están del otro, quiénes defienden a nuestros productores, quiénes defienden la producción responsable y quiénes defienden el país y el departamento que queremos para nuestros hijos o nuestros nietos.

Realmente lo lamento, porque tuvieron la oportunidad de invitar a los técnicos que ellos creyesen conveniente invitar; hoy, por el tema del que se trata, tendría que estar presente hasta el Ministro de Industria, Energía y Minería. Lamentablemente, no hay ni un solo integrante del Frente Amplio.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

◆ RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación lo solicitado por el señor Edil. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD

Les pido a los invitados que ingresen a la Sala.

(Ingresan los técnicos a Sala)

Antes de otorgarle la palabra a los invitados, quiero agradecer la presencia del señor diputado Alberto Casas, del Doctor Eduardo Lust Hitta, del arquitecto Pablo Ligrone y, por último, del Periodista Ambiental Victor Vacchetta.

EDIL RAFAEL DIRINGUER. Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.
EDIL RAFAEL DIRINGUER. Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera agradecer a los invitados por haber concurrido deferentemente a nuestro llamado, gestión que fue realizada por la Asociación Rural de San José en la cual estamos trabajando todas las gremiales agropecuarias del departamento, haciendo un frente común contra este tema de la megaminería, en el entendido de que es un atentado al departamento tantos pedidos de prospección minera, abarcando las 60.000 hectáreas que tenemos comprometidas en nuestro departamento.

Sabido es que este es un departamento altamente productivo, que posee la mayor radicación de gente en el medio rural de todo el país —la mayoría pequeños y medianos

productores—, con una producción quesera y lechera muy importante, así como también papera y frutícola.

Creemos que es de vital importancia preservar la producción de alimentos, como productores y como ciudadanos. En el mismo sentido de las palabras de los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, debo decir que lamento profundamente que no haya concurrido la bancada del Frente Amplio, ni los invitados que les propusimos que llamaran para defender la implantación de la megaminería en este país.

Se ve que no les interesa el tema o consideraron que era una partida que ya la tenían perdida de antemano, porque no tenían argumentos, porque, en Sala, plantearon que querían dar el debate y, después, resulta que no se presentan; es lamentable, pero trataremos de hacer de esto algo positivo y de aprovechar a los especialistas que han concurrido.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, señor Edil.

También le queremos dar la bienvenida al doctor Enrique Sayagués.

Por Secretaría se le dará lectura a un saludo que ha llegado a la Mesa.

(Se lee)

Señor Presidente de la Junta Departamental de San José

Señores Ediles

He sido invitado a participar de la Sesión Extraordinaria donde se analizará Ley que regula la Minería.

Lamento no poder estar presente en la misma como hubiera sido de mi agrado.

Como es de vuestro conocimiento nuestra posición es contraria a esta actividad.

En reiteradas oportunidades hemos dicho que:

- 1) Es impensable que la misma pueda convivir con actividades lecheras, agrícolas, ganaderas o granjeras.*
 - 2) Con la explotación Minera los más perjudicados o afectados van a ser los superficiarios ya sean propietarios o arrendatarios.*
 - 3) Este tipo de explotación es excluyente e incompatible con la actividad agropecuaria.*
 - 4) La Minería agrede la naturaleza por definición, por el propio proceso que tiene.*
 - 5) Necesita destruir los terrenos e inutilizarlos por mucho tiempo.*
 - 6) Necesita apropiarse del territorio, lo que provoca la expulsión de la producción y de su gente.*
 - 7) Y por último, por más que se quiera demostrar lo contrario, no existe una Minería responsable.*
- Aprovechamos para aplaudir la posición de todas*

las Gremiales del Departamento en relación a este tema.

Un afectuoso saludo.

Juan Chiruchi
Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, invitamos al señor Víctor Vacchetta a que haga uso de la palabra, para que nos explique acerca de la megaminería.

SEÑOR VÍCTOR VACCHETTA. Buenas noches para todos.

Para comenzar, les quiero contar que soy periodista, integrante del «Movimiento por un Uruguay Sustentable» y, más recientemente, de la Comisión Pro Plebiscito Nacional Uruguay Libre de Minería Metalífera a Cielo Abierto.

Voy a tratar de hacer una exposición breve sobre las características generales del tipo de explotación minera que se está proponiendo, fundamentalmente, en el departamento de San José, para luego darle la palabra a mis compañeros. Es decir, ellos después van a desarrollar un tema más novedoso e importante con respecto a las decisiones que pueda tomar el Gobierno Departamental; ya que se trata de aspectos jurídicos de la autonomía departamental; porque también este punto se ha incorporado a la discusión, en la medida en que se ha comenzado a tomar decisiones en varios departamentos. Incluso, por las resoluciones que ya han tomado las asociaciones de productores.

(Se exhibe una presentación Multimedia, la cual está a disposición de la biblioteca de la institución, remitirse al Anexo 154)

En esta diapositiva se ve un mapa clásico de la minería en el Uruguay y las cruces muestran los departamentos en donde hay yacimientos de oro.

En Minas de Corrales, en el departamento de Rivera, es donde está el yacimiento más significativo, pero hoy en día su explotación está llegando a su fin.

Una característica básica de los recursos minerales metalíferos del Uruguay es que son pequeños en comparación con los yacimientos de hierro y oro que se explotan en el mundo; además, son de bajo tenor, esto quiere decir que hay una baja composición del metal dentro de la veta del mineral.

Por ejemplo, el hierro, que, aparentemente, es lo que más hay en Uruguay, en el yacimiento de Valentines tiene un tenor del 28 %, y para venderlo en el mercado internacional tiene que tener por encima del 62 %; entonces, siempre hay que incorporarle un proceso de concentración, por eso nunca fue rentable explotar el hierro.

Los yacimientos de oro se encuentran con un promedio de un gramo y medio por tonelada de mineral y pueden llegar a casi dos gramos.

Hoy, la minería en el mundo se caracteriza por haber desarrollado tecnologías que permiten

explotar yacimientos pobres —sobre todo cuando se trata de minería a cielo abierto—, por lo que para una empresa es un buen negocio que el yacimiento tenga medio gramo de oro en una tonelada de mineral. Cada tonelada de mineral, a su vez, está rodeada por cuatro o seis toneladas de roca, por lo tanto, imagínense cuánto perjuicio causa producir un lingote que pesa 12 kilogramos.

La minería a cielo abierto se justifica cuando los yacimientos están cerca de la superficie y, naturalmente, es más económico extraer el mineral desde arriba que a través de los túneles, porque para que este sistema sea rentable el oro debe tener, como mínimo, un gramo y medio por tonelada de mineral.

¿Por qué aparece esta expansión de la minería en el Uruguay con estas características? Porque hay una coyuntura internacional muy peculiar que, en los últimos años, elevó el precio de los metales.

Esta es derivada de la especulación con otros productos económicos financieros, por ejemplo, con una crisis inmobiliaria que se desarrolló en España y otra gigantesca en Estado Unidos, y que estallaron a principios del año 2008.

Como consecuencia de esto, los grandes capitales —que se enriquecen en estos procesos especulativos— se desviaron hacia la obtención de materias primas y de otros metales en particular.

Entonces, como muestran esas gráficas —la de arriba indica el precio del hierro y la de abajo el del oro—, el precio del hierro entre el año 2008 y el año 2011 se multiplicó, de USD 36 la tonelada pasó a estar a USD 190 y el oro entonces se duplicó más de su valor.

Por este motivo, para algunas pequeñas empresas, que son las que están aquí en Uruguay, es un negocio sumamente rentable extraer, lo más rápidamente posible, el mayor volumen de reservas que tenemos.

Es un negocio de ocasión, porque, sencillamente, esas reservas no dan para sustentar una actividad a largo plazo. El proyecto presentado de más largo plazo hasta el momento es el de Aratirí, que tiene por su propuesta real ante los organismos del Estado un ciclo de vida de doce años y luego, simplemente se acaba.

El interés de estas empresas es vender el mayor volumen posible de mineral en el contexto de las coyunturas especulativas y estas —están estudiadas por los economistas— son de corta duración y después del pico máximo comienzan a descender.

Ya ha comenzado a descender el valor del hierro y del oro; hoy el hierro se cotiza a USD 130 la tonelada y el oro a USD 1300 la onza.

La explotación del oro que se plantea aquí no es con la tecnología con que habitualmente se hace, que es con el proceso de lixiviación con cianuro. Antes, para la extracción de oro, a gran escala, se utilizaba el mercurio, porque, como el metal está diseminado en la veta del mineral en forma microscópica —o más pequeña aún—, se usaba un elemento que fuera amalgamante; es decir, que se adhiriera, que se combinara con el oro, para después separarlo en un proceso externo al mineral. Se usaba el mercurio porque se amalgamaba con el oro. Luego, para separar el

mercurio del oro hay que calentarlo, hay que quemarlo, y eso produce los vapores de mercurio, que son altamente tóxicos y contaminantes.

Pero el mercurio tampoco era muy eficiente, el índice de recuperación estaba en torno al sesenta por ciento. Cuando se incorpora, en las últimas décadas, la tecnología del cianuro —el cianuro es más barato— la situación pasó a ser relativamente menos tóxica y el grado de recuperación pasó a ser mucho mayor, superior al noventa por ciento. Por eso las explotaciones del oro en la actualidad usan esa tecnología.

Ese es el método que utiliza Orosur, que es la principal empresa de extracción que hay en el país, que opera en Minas de Corrales y es la que tiene los pedimentos mineros en esta zona en particular. A veces no se usa el mismo nombre, puesto que tienen toda una ingeniería jurídica y crea sociedades anónimas con diferentes nombres, como mecanismo de prolongar los derechos de titularidad sobre los predios donde tiene las concesiones mineras, pero, fundamentalmente, se trata de esta empresa.

En el proceso de lixiviación por cianuro, una vez separada la veta del mineral, al lado del cráter se deja una montaña de roca estéril. Es decir, lo primero que se hace, al lado del cráter, es separar la veta del mineral de la roca estéril, por eso queda al costado del cráter una montaña. Después el mineral se lleva para unas instalaciones donde se tritura, se lo convierte en polvo. Se arma una pila y por allí se hace atravesar una solución con cianuro; el cianuro se combina con las partículas de polvo que están diseminadas, se recoge esa solución por debajo y, en una instalación industrial, se separa el oro del resto de la solución.

El desecho de este proceso es una solución de cianuro que finalmente queda en una laguna. Como la única manera que tiene el cianuro de neutralizarse es a través de la combinación con el oxígeno del aire, esas lagunas son sumamente amplias, muy extensas, para aumentar la superficie de evaporación. Ese es, además, el principal origen de accidentes y catástrofes de este tipo de minería.

Debo decir que, más allá del procedimiento químico industrial de separación del metal, este tipo de explotación a cielo abierto, en gran escala, tiene una contaminación propia de la naturaleza; en el sentido de que, una vez que se generan esos cráteres inmensos, la roca de por sí a nosotros no nos afecta, porque los componentes que tiene están cubiertos por una capa de suelo fértil, de suelo que es el que se usa en la producción agrícola y ganadera; pero cuando esa roca se desnuda y queda en contacto con los elementos del medio ambiente, con el agua, con el aire, con la luz del sol, sí contamina.

Además, está la contaminación del agua de las napas freáticas, que naturalmente tratan de cubrir el pozo, entonces, constantemente, tienen que estar desagotándolo para poder extraer el mineral y poder seguir profundizando el cráter. Esas aguas en contacto con las superficies de la roca se acidifican, se produce, primero, una combinación con elementos químicos que tiene la roca y que producen una solución ácida y, a su vez, esa solución ácida disuelve metales. Son componentes de metales en mucho menor escala, pero pesados, que constituyen un aspecto muy importante de la

contaminación; porque, esas aguas que se desagotan del cráter constantemente van a combinarse con los cursos de agua superficiales de la zona y entonces pueden tener ramificaciones a varios kilómetros de distancia.

Generalmente, se intenta decir que la afectación, en realidad, es sobre un área pequeña, porque se trataría solo del área del cráter, de la montaña estéril y de una laguna de sedimentación; pero la extensión de la contaminación se produce por esa combinación del agua de las napas freáticas y depósitos subterráneos con los componentes que tiene la roca y que pasan a ser incorporados al medio ambiente superficial y a las corrientes de aguas superficiales. Por eso se contaminan los suelos y las corrientes superficiales de agua, antes que hablar de la propia contaminación que se puede derivar del cianuro.

La contaminación del cianuro en este tipo de explotaciones de oro se da por accidentes que se producen en esas lagunas. A esas lagunas se les coloca una membrana impermeabilizante, pero el proceso de evaporación lleva décadas, entonces son objeto de posibles accidentes, de desbordes. Aunque a nosotros nos ha costado un poco recuperar, o llegar a la información, hemos sabido que en este departamento hubo un accidente en una de esas lagunas en momentos en que se estaba realizando una explotación de oro, que ocasionó el fallecimiento de los trabajadores a los que se les dio la orden de meterse en la laguna para que el accidente no fuera mayor, para que no tuviera mayores repercusiones.

Cuando ha habido problemas de perforación o de desborde de esas lagunas se han producido accidentes catastróficos. Son accidentes de gran impacto inmediato, porque son desbordes que van, naturalmente, a los ríos o cursos de agua de la zona y se producen mortandades gigantescas. Si ustedes ven los nombres de los países que están indicados en la diapositiva que estamos viendo, verán que esto no ocurre en países que puedan llamarse subdesarrollados o de esos que nos hacen decir que parece que no se toman las providencias necesarias, sino que también se producen en esos países que se llaman desarrollados.

La situación ha llevado a que la población de esos países empezara a tomar medidas para impedir este tipo de explotación minera. Allí tienen una lista de países que han tomado determinaciones. Si ustedes miran las fechas, se darán cuenta que, generalmente, las decisiones han sido posteriores a 1990, que es más o menos la fecha de cuando se empieza a introducir el cianuro.

Como es lógico, las decisiones de las poblaciones vienen, en general y lamentablemente, después de los accidentes. Por ejemplo, uno de los accidentes más importantes que hubo de este tipo fue en Estados Unidos, en el estado de Montana, y eso condujo a que se realizaran dos plebiscitos.

El primero, fue en el año 1998, que decidió prohibir la aplicación de esa tecnología en todo el estado.

Después, se hizo un segundo plebiscito, en el 2004, que ratificó esa decisión. No obstante, de alguna manera, hasta el día de hoy, en el estado de Montana no se han conseguido restaurar los impactos que produjo el accidente que generó esas

decisiones en la comunidad.

Lo que están viendo en esa diapositiva es una imagen de la mina de Orosur, en Minas de Corrales. Si ustedes van a la página web de Orosur van a ver que los porcentajes del tenor del oro que les estoy comentando están dichos explícitamente allí.

En ese mapa, se ven las distintas exploraciones o prospecciones que está haciendo Orosur. Lo que está pasando específicamente con el oro acá es que — como les decía la principio— las minas de Rivera están ya en su ciclo final y, entonces, ya desde hace algunos años esta empresa viene realizando tareas de prospección y exploración en ocho departamentos — entre ellos San José— con la finalidad de extraer, aunque sea en pequeñas cantidades.

Incluso, les voy a mostrar algunos proyectos actuales de esta empresa que son de gran rentabilidad y ganancia, porque tienen las instalaciones allí y eso lo que hace es prolongar su vida útil, pero ya con lo que está pasando con las minas en Rivera tendrían que cerrar.

En la imagen, se muestra el cráter de la mina San Gregorio, en Rivera. A veces estas imágenes nos pueden impresionar porque, en general, hasta que se empezó a dar esta discusión en el país, muy pocos sabíamos o habíamos visto alguna vez el tamaño y las características de estos cráteres.

Ustedes pueden ver, por el tamaño de los camiones o de las excavadoras, las dimensiones que esto tiene. Las cifras que se muestran en las imágenes fueron extraídas directamente del sitio oficial de Orosur, las que dicen que, en el año 2008, para obtener 1.5 gramos de oro hubo que extraer una tonelada de mineral y cerca de siete toneladas de roca.

A continuación, en la imagen se muestra la segunda laguna de desechos de cianuro que estaban construyendo hace poco —no sé si sigue en funcionamiento— porque la primera laguna ya estaba llena.

En esta imagen también se puede observar, tomando en cuenta el camión que allí se ve, las dimensiones que esto tiene; eso que se ve allí, aguantado con piedras, es la membrana que le ponen por debajo, para que no traspase al suelo.

A continuación, les voy a mostrar algunos de los proyectos recientes de Orosur. Hay un proyecto que se llama «Vaca Muerta», que está ubicado a 52 kilómetros de Minas de Corrales. Para este proyecto se hizo una audiencia pública, en la que hubo un consentimiento general de la población de Minas de Corrales.

Minas de Corrales es un pueblo rehén de la minería. La mina de ese lugar estuvo operando hasta 1916 y solo retomó la actividad en el 2003. Ente 1916 y 2003 fue —digamos— un pueblo fantasma; le faltaba lo que le había dado el auge de la explotación del oro a principios del siglo pasado.

Pero, lo que hay que tener en cuenta es que la minería es así. La minería se rige estrictamente por los precios del mercado internacional y, cuando la extracción deja de ser rentable, la minera, simplemente, para y espera el momento oportuno.

Esto, en sí, significa que el propietario, por la legislación uruguaya que hace que el subsuelo quede concedido a la minera a partir de una

decisión del Gobierno Central, quede absolutamente rehén de esas decisiones.

Entonces, los proyectos — que para mí son proyectitos— que está proponiendo Orosur son muy pequeños: Vaca Muerta, es un proyecto de 25 meses de vida útil. La producción final va a ser de 120 kilogramos de oro, que son 38 lingotes, lo que para la empresa significa —al precio actual— una ganancia de USD 18.600.000 y el canon, o sea, lo que recibe el superficiario del área directamente impactada —que es solo el área donde está el cráter, la montaña estéril y una laguna de sedimentación donde van tirando el agua que sacan del cráter—, es de USD 1940 por hectárea, por los 25 meses; o sea, un poco menos de USD 1000 mensuales, por hectárea, durante dos años.

Después de que se termina ese proyecto, esa área queda devastada porque, como en nuestro caso tenemos suelos que pueden dar producción sustentable por tiempo indefinido, simplemente, este tipo de explotación destruye, de manera definitiva e irreversible, el área directamente afectada, sin mencionar las repercusiones posteriores.

Es decir, de este canon, a los vecinos de esa área directamente afectada, sencillamente, no les toca nada; sin embargo, van a tener que sufrir los impactos indirectos que genera esta explotación.

Para terminar, quiero decir que, sencillamente, nuestra apreciación es que esto es un negocio de ocasión para algunas empresas extranjeras que aparecen —especialmente en esta coyuntura de alza de los precios—, de corta duración, especulando con el gran negocio que para ellas es desarrollar un proyecto con estas características.

Pero, obviamente, la población debe pensarlo con un plazo mucho mayor. En el caso de Uruguay, no se puede hablar de diversificación de la matriz productiva porque eso sería posible —sin mencionar los impactos— si tuviéramos un yacimiento de una riqueza extraordinaria que pudiera dar aportes económicos que, tal vez, podrían compensar los impactos o la destrucción, pero, como ya dijimos, en Uruguay no es así.

Simplemente, son proyectos de ocasión que constituyen un gran negocio para esas empresas; pero, para la estrategia del país, es de destrucción irreversible de partes importantes del ecosistema; incluso en nuestro caso, porque tenemos un ecosistema productivo que, además, en el contexto del mundo actual y de la economía, tiene la capacidad de la producción de alimentos, lo que cada vez se está valorizando más.

Era cuanto quería manifestar, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, tiene la palabra el señor arquitecto Pablo Ligrone.

SEÑOR PABLO LIGRONE. Muchas gracias.

Buenas noches a todos, es un placer y un honor estar aquí, tratando de colaborar para que, entre todos, podamos entender mejor qué posibilidades tenemos de trabajar y de operar sobre estas temáticas.

Mi nombre es Pablo Ligrone; soy Catedrático y Director de la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Universidad de la República

y me he dedicado a esto del ordenamiento territorial desde los 19 años.

Hecha esta breve presentación, primero, quiero referirme directamente a algunos aspectos que ustedes ya conocen, que han aprobado recientemente —a principio de este año— y que tienen que ver con las directrices departamentales de ordenamiento territorial y de desarrollo sostenible de San José; decreto 3091/2013.

Se nos había pedido que primero planteáramos las posibilidades que el Ejecutivo y la Junta Departamental tienen para afrontar este tema.

Ustedes ya lo saben, en definitiva, legislaron al respecto, pero vale la pena leer el Artículo 22 de las Directrices Departamentales. Dice lo siguiente: «Partiendo de los factores críticos de decisión aportados por el análisis de oportunidades y amenazas, se establecen los siguientes lineamientos de acción sobre el territorio departamental». El punto n.º 11 indica: «Impedir y/o restringir las actividades mineras que atenten contra los ecosistemas notables —áreas protegidas— y contra los recursos hídricos del departamento. Gestionar y coordinar acuerdos dentro de la región metropolitana.»

O sea que ustedes cuando legislaron lo hicieron en el marco de un proceso en el cual el Gobierno Nacional estuvo totalmente partícipe del mismo, por lo tanto, hay un reconocimiento de hecho y de derecho, que el tema de la minería es asunto del Gobierno Departamental.

El otro aspecto importante que se plantea en las directrices es del punto n.º 14 del mismo artículo al que nos referíamos y dice: «*Restringir en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería las actividades extractivas mineras metalíferas en los suelos de características Rural Productivo, en concordancia con las directrices para el desarrollo rural sustentable, Sección I, del Capítulo V, artículos 23 y 24 de este Cuerpo normativo.*»

Finalmente, el Artículo 47, Sección II, referido al suelo de categoría Rural dice: «La instalación de actividades mineras extractivas y metalíferas en suelo categoría rural, requerirá de la viabilidad previa por parte del Gobierno Departamental.»

Entonces, ustedes ya legislaron en el sentido de incluir a la minería como cuestión de ordenamiento territorial y no cabe la menor duda de que es materia departamental.

En otros departamentos, se han ido tomando diferentes medidas, por ejemplo, en el departamento de Lavalleja se estableció una resolución en donde optaron por plantear estas dos declaraciones.

También allí se expresa lo siguiente: «Se nombró, Área de Reserva Ambiental al conjunto de la zona rural del departamento y se prohibieron las explotaciones metalíferas a cielo abierto en todo el territorio departamental.»

Vale la pena leer, para quien pueda tener alguna duda, algunos artículos de la Ley de Minería, que es posterior a la aprobación de las Directrices Departamentales.

En el Artículo 1.º dice: «La Ley de Minería de Gran Porte es de utilidad pública y genera procesos

de desarrollo sostenible.» Es decir, no innova en nada el Código Minero que se estableció desde el año 1982.

Quiero recordar que, en relación al desarrollo sostenible del país, la Ley 18308, que es de ordenamiento territorial, indica que se deben respetar las reglas y garantías rigurosas de la gestión ambiental durante todo el proceso de la instalación de las minas, incluyendo el cierre y pos-cierre.

La presente ley entiende por desarrollo sostenible aquel proceso que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de desarrollo de generaciones futuras.

Luego dice: «Las prácticas mineras sostenibles, además de sustentarse en los pilares clásicos del crecimiento económico, alta calidad ambiental y equidad social, deben basarse en la seguridad, eficiencia y eficacia del manejo y extracción de los recursos naturales no renovables».

Todos estos principios que menciona este Artículo 1º de la Ley de Minería de Gran Porte están en las leyes ambientales y en la Ley de Ordenamiento Territorial.

O sea que si a alguien le quedaba dudas de que la minería es materia de ordenamiento territorial, la ley lo dice a texto expreso, no una vez, sino en todo el artículo.

¿Quién tiene la competencia sobre el ordenamiento territorial? Esta es compartida por los gobiernos departamentales y el Gobierno Nacional, pero la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del año 2008 modificó la Ley Orgánica Departamental —la 9.515— y le hizo dos ajustes.

El primero está vinculado a las competencias que tiene el Intendente y el segundo a las de la Junta Departamental.

Con relación a las dudas que existían sobre si el Gobierno Departamental tenía o no incidencia en las zonas rurales, desde el año 2008 en adelante, no cabe la menor duda de que tienen total competencia en todo el departamento.

¿Cómo se ejerce el ordenamiento territorial, porque no se realiza de cualquier manera? El Artículo 14 de esta ley dice: «*Los gobiernos departamentales tienen competencia para categorizar suelos, así como para establecer y aplicar regulaciones territoriales sobre usos.*»

O sea, si se usa para ganadería, agricultura, turismo, minería, etcétera. Además, nombra la protección del suelo —policía territorial— en todo el territorio departamental mediante la elaboración y aprobación e implementación de instrumentos establecidos por la ley. Acá puse los que tienen relación con esta temática. Por un lado, las ordenanzas departamentales. En el caso de Tacuarembó y Lavalleja —que son los otros departamentos que han planteado cuestiones respecto a esto—, ya tienen vigente, desde 2004, ordenanzas de ciento veinte artículos, con las cuales tienen toda la legislación necesaria a nivel departamental para ordenar el territorio y proteger el ambiente en todos los aspectos que se les ocurra.

Esas ordenanzas se aprobaron con anterioridad a la ley. Es más, muchas cuestiones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente fueron tomadas de esa legislación, que en su tiempo fue

elaborada por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales.

El otro tipo de instrumento es el que ustedes elaboraron y aprobaron a principios de este año: las directrices departamentales. Tacuarembó y Lavalleja las tienen en proceso de elaboración.

Después vendrían los planes locales y otros instrumentos más precisos, que son los planes parciales, además de otro tipo de planes e instrumentos que regulen la actividad con incidencia en el territorio.

O sea, no solo están los instrumentos que la ley crea, sino todos aquellos que ustedes necesiten crear a los efectos de cumplir con la planificación en el territorio y proteger, en lo que corresponda, el ambiente.

¿Cuáles son las etapas? Porque hay cuestiones que, dentro del marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no se pueden decretar a la vieja usanza; es decir, simplemente por un decreto espontáneo y en un momento determinado, sino que hay que pasar por una serie de etapas que garanticen la participación, el involucramiento de todo el Gobierno Departamental y la calidad técnica, tanto de los aspectos de planificación, como de los ambientales.

Las etapas serían las siguientes. Tiene que haber una resolución en cuanto a la elaboración y confección del avance del instrumento —el borrador—; luego una puesta de manifiesto; una aprobación previa por parte de la Junta Departamental —en algunos departamentos estilan que sea el Intendente, pero el Artículo 23 dice que tiene que ser por parte del Gobierno Departamental—; una audiencia pública; la comunicación a instituciones públicas; la remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fundamentalmente para dos cosas: «bendecir» desde el punto de vista ambiental el instrumento que se está haciendo y, por otra parte, plantear si ese instrumento que se está creando es compatible o no con otros ya aprobados.

Finalmente, la propia Junta Departamental es quien debe aprobarlo y el Intendente promulgarlo.

Según tengo entendido, San José tiene directrices departamentales, pero no tiene aún ordenanzas departamentales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. Podría ser inspirador para ustedes lo que está aprobado desde hace tantos años en Lavalleja y en Tacuarembó, más allá de los ajustes necesarios que en cuanto a la elaboración de ordenanzas indica la Ley de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Quisiera destacar algunos aspectos. El Artículo 4.º de la ordenanza de Lavalleja, que es el Artículo 7.º en la de Tacuarembó —que fueron recientemente mencionados por el Presidente de la Junta Departamental de Tacuarembó como un plus de estos departamentos— dice: «*La presente ordenanza tiene como objeto establecer el régimen urbanístico, el ordenamiento territorial y ambiental del uso del suelo y regular la actividad administrativa, policía territorial, etc.*». Luego, refiere específicamente a que «*se considerarán los cambios de uso y ocupación del suelo como actos que deberán estar vinculados coherentemente al desarrollo urbano, territorial y medioambiental*».

O sea, deben tener que ver con la planificación.

Finalmente, expresa que esa coherencia deberá estar reflejada en los planes directores, en las acciones públicas y privadas, etcétera. Todos estos aspectos tienen que ver con la planificación.

Hay otros aspectos que tienen que ver con la discusión de si este asunto tiene arraigo constitucional o no.

Al respecto, quisiéramos recalcar que la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial tienen rango constitucional, a diferencia de la minería que no lo tiene. O sea, la Constitución de la República, en su Artículo 47, expresamente menciona la protección del medio ambiente como de interés general, y al ordenamiento territorial como obligatorio.

Con relación a las determinaciones, son de orden público y obligatorias. O sea, todos los instrumentos que se desarrollen a partir del ordenamiento territorial tienen esa obligatoriedad y también son de orden público.

El ordenamiento territorial es un cometido esencial que tiene el Estado, o sea, un poder de deber o un deber poder, no es una opción. Hay que legislar en materia de ordenamiento territorial y protección del medio ambiente, no es una opción.

Lo otro que queda claro es que el agua es de dominio público, según lo que establece también la Constitución de la República.

La minería, en cambio, tiene su legislación correspondiente, pero no tiene rango constitucional, y los yacimientos, por ley, son de dominio público.

No vale la pena leer en su totalidad el Artículo 47 de la Constitución, pero por lo que vemos remarcado en esa diapositiva, queda bien claro lo del interés general del medio ambiente, el asunto del ordenamiento territorial, la participación en todas las instancias de planificación, que es el otro elemento clave, y el establecimiento de las cuencas hidrográficas, que son comunidades básicas.

O sea, en el caso de San José, ustedes tienen el acuífero Raigón, pero, además, la cuenca del río San José, que es parte de la cuenca del Río Santa Lucía. Son piezas del territorio y del medio ambiente que obligatoriamente deben ser custodiadas.

Eso lo dice la Constitución, no es mi opinión, no es un tema donde la opinión de alguno de nosotros tenga algún margen de posibilidad, desde mi punto de vista.

Hay una lógica del Código Minero que nos habla de una explotación racional de los recursos minerales del país con propósitos económicos y se califica de utilidad pública. O sea, hay una cuestión —de la cual habló Vacchetta— que hay que considerar, que es la explotación racional de los recursos minerales del país con un propósito económico.

Hoy la explotación racional tiene que estar, obligatoriamente por lo que dispone la Constitución y la ley, directamente vinculada a la planificación y al desarrollo sostenible, no como pudo haber sido en el año 82, vinculada solamente a la rentabilidad económica, por ejemplo.

En esta diapositiva vemos algunas cuestiones a recalcar: la Ley de Minería de Gran Porte y el Código Minero, que son leyes generales y

geográficamente no específicas.

Estas leyes no dicen que se puede abrir una cantera en un lugar determinado. Pero no lo dicen porque no lo pueden decir. Esa cuestión de lo geográficamente específico es fundamental en el sentido de que, en un lugar del país, algunos pueden decir que allí sí se justifica hacer tal o cual explotación y en otros lugares no.

Tampoco se discrimina si es un departamento entero o una parte, si es una cuenca o una subcuenca. La ley es general, por lo tanto, no es geográficamente específica, por lo que no obliga a nadie a que en cualquier parte del territorio se haga cualquier cosa de cualquier manera.

En cambio, las directrices departamentales sí son geográficamente específicas.

Primero, porque se refieren a un departamento.

Segundo, porque luego, dentro del departamento, se pueden delinear todas las zonas y subzonas que el Gobierno Departamental considere oportuno, identificando ecosistemas completos, tipos de actividades concretas y métodos de explotación.

Una cuestión que habría que plantear es que, cuando se creó la reciente Ley de Minería de Gran Porte, el Gobierno Nacional pudo haber hecho una ley referida a una directriz nacional de ordenamiento territorial y de desarrollo sostenible minero, pero no lo hizo.

Podría haber hecho un gigantesco mapa de todo el Uruguay y, en forma pormenorizada y detallada, estipular qué tipo de producción y qué tipo de explotación se podría efectuar en cada zona.

No se hizo y, por lo tanto, el Gobierno Nacional no usó uno de los instrumentos que la Ley de Ordenamiento le da, que es la directriz nacional de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

Es más, cuando se trató la Ley de Minería de Gran Porte en el Parlamento, se hizo expresamente referencia —ustedes lo pueden comprobar en las actas— a que no se incluía en la directriz nacional de ordenamiento territorial minero porque las directrices departamentales ya estaban incursionando en esas definiciones.

Por lo tanto, esto es una razón aún mayor para decir que es potestad departamental —sin lugar a dudas— poder establecer este tipo de limitaciones.

En el caso de San José, decíamos que tiene, por lo menos, dos grandes cuerpos de agua que deben ser especialmente visualizados —acuífero Raigón y la cuenca del San José, con todo lo que implica para la desembocadura del río Santa Lucía— y, entonces, es San José quien tiene que definir la manera que crea que es más conveniente para garantizar el ambiente y el recurso del agua, tal como se hizo en el departamento de Lavalleja.

Lo primero que tiene que hacer un departamento —en aplicación de la Constitución de la República— que tenga la convicción de frenar algún tipo de actividad —sea esta que estamos tratando hoy o cualquier otra— que se piensa firmemente que va a generar un perjuicio grave al medio ambiente, es aplicar estas directrices, ya que no tiene opción, en relación a aplicarlo o no aplicarlo, porque la Constitución de la República así lo marca.

Ahora, ¿cómo se ejerce eso? Redondeando,

decíamos que todos los Gobiernos Departamentales están amparados en la Constitución, en la ley y en la propia Ley de Minería de Gran Porte.

Aquí, cabe hacer referencia a algunas declaraciones vertidas en el seno de la Comisión Multipartidaria que trató los borradores de la minería de gran porte, en las presentaciones que hizo el propio Director Nacional de Medio Ambiente, Jorge Rucks, a fines de 2011. Él mismo decía que —obviamente— la minería era materia de ordenamiento territorial y que los Gobiernos Departamentales tenían mucho que decir.

Decía él:

Hay que tener en cuenta que la actividad minera no solo produce alteraciones en el medio ambiente biótico y abiótico, sino que también produce impactos en el territorio. Es decir, produce alteraciones sociales sobre el trabajo y los ingresos de la población, sobre sus asentamientos y modos de vida y en la economía de la región en la que se implanta. En algunos casos pueden ser positivos y, en otros, negativos. La normativa nacional ofrece suficientes garantías para el control de los impactos ambientales de la explotación minera y se basa en principios de previsión y transparencia y en el respeto de las voluntades departamentales, considerando el uso del agua y la protección de su calidad.

O sea que, en este texto, hay un mensaje claro y un reconocimiento —me parece— explícito de cómo el propio Director Nacional de Medio Ambiente interpretaba que eran las cosas en este asunto.

Él también mencionaba que las directrices nacionales, las estrategias regionales y las directrices departamentales son los instrumentos apropiados para hacer esto.

Finalmente, cabe recalcar lo que mencionaba hace un rato. Aquí no se está —por lo menos acerca de lo que optaron Paysandú, Lavalleja y Tacuarembó— prohibiendo una actividad en todo un territorio por la actividad en sí; no es que se prohibió la minería en todo el departamento.

Lo que se prohibió fue un tipo de extracción de esquistos de petróleo, pero con una modalidad y una tecnología determinada; no se dijo que en ninguna parte del departamento se podrá extraer ningún tipo de metal, sino que se prohibió determinada modalidad de extracción que no es admitida.

Por lo tanto, no está bien que se generalice y se diga que en tal departamento se está prohibiendo la minería porque, decir eso, sería una exageración que no corresponde, por lo menos por lo que se ha resuelto hasta ahora en los diferentes departamentos.

Entonces, aquí surgen dos posibilidades, que tienen que ver con la utilización de las leyes, primero, de la Constitución de la República y su aplicación y, luego, de las leyes medioambientales, del ordenamiento territorial y de la minería de gran porte que, por un lado, se puede tomar una medida cautelar de prohibir las técnicas «equis», «i, griega» o «zeta» hasta tanto no se incorpore a las ordenanzas o a las directrices departamentales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y, luego, solicitar, obviamente, que se los incorpore.

Es decir que, a través del mecanismo del ordenamiento territorial, que es un mecanismo que existe y que está directamente vinculado con esto, ustedes ya han abierto un camino en el departamento y están, desde mi punto de vista, totalmente amparados para actuar sobre esta materia.

Simplemente, mi misión en la noche de hoy era —de alguna manera— transmitirles mi opinión y reasegurarlos respecto a que esto está en manos de ustedes.

Otra cosa —que tal vez mencionen algunos de los compañeros que van a hacer uso de la palabra posteriormente— y que cabe destacar es que hay una resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del año 2006 —anterior a la ley de ordenamiento territorial—, originada por una controversia entre una cantera de arena privada y la Intendencia de Montevideo, en la que, el tribunal, apoyándose en el Artículo 47 de la Constitución de la República y en la Ley Orgánica Departamental, le da la razón al Gobierno Departamental de Montevideo, diciendo que las autorizaciones deben ser del Gobierno Nacional y del Gobierno Departamental.

Es cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, le damos la palabra al doctor Eduardo Lust Hitta.

SEÑOR EDUARDO LUST HITTA. Gracias, señor Presidente.

Buenas noches a los presentes y gracias al señor Presidente y a todos los miembros de este Cuerpo por invitarme a esta sesión extraordinaria.

Para comenzar quiero contarles que soy profesor grado cuatro en Derecho Constitucional de la Universidad de la República.

En virtud de la hora que estamos, voy a ser breve, por lo que simplemente quiero hacer una introducción sobre el tema.

Si bien todos somos filosóficamente defensores del medio ambiente, porque es lo que nos permite existir, no voy a hacer una exposición asumiendo el papel del abogado, sino que, por la posibilidad que me ha dado la vida de dedicarme a la docencia y a la investigación del derecho, voy a tomar una posición objetiva.

También, quiero compartir con ustedes —que hoy ya ha sido citado muchas veces— que este es un órgano de naturaleza política; por lo tanto, la exponencia jurídica, muchas veces, es dejada de lado en virtud de los intereses políticos legítimos que un Cuerpo Deliberativo puede crear más conveniente en determinada situación. No es lo que nosotros aconsejamos ni defendemos desde la cátedra, pero la realidad nos muestra que eso sucede frecuentemente.

En ese sentido, voy a orientar mis declaraciones a la parte jurídica, sin perjuicio de que a nuestra asignatura, el derecho constitucional, se la denomina en muchas universidades europeas «derecho político», además hay tratados básicos para nuestra lectura, como el de Sánchez Viamonte, que se titulan del mismo modo.

Es decir, la política y el derecho constitucional están muy unidos, lo que no quiere decir que uno quiera hablar de política partidaria, y eso es lo que

tratamos de evitar.

También, quiero compartir con ustedes que para nosotros la Constitución —el «librito», como decía el Coronel Latorre— es uno de los elementos más importante de nuestro ordenamiento jurídico, incluso de nuestra vida diaria.

Me parece que los uruguayos, en general, sentimos el derecho constitucional, pero, tal vez, inconscientemente no nos hemos dado cuenta.

Voy a dar algunos ejemplos para luego citar algunos artículos que, en mi humilde opinión, permiten a los gobiernos departamentales incursionar libremente en el tema de la minería.

Desde el año 1830 tenemos nuestra primera Constitución y, actualmente, tenemos la de 1967, que es una buena desde el punto de vista técnico.

Hasta el año 1912 rigió la Constitución de 1830, pero desde 1912 hasta 2010 no hemos atravesado ni un acto electoral que no tenga la intención de reformarla. Es decir que el uruguayo es una persona que permanentemente piensa en ella.

Argentina redactó la Constitución en el año 1850 y la modificó en el año 1990 con el Gobierno de Menem. Los Estados Unidos, aún hoy, tienen su primera Constitución.

En todos los actos electorales hay propuestas para reformarla y en el próximo se va a proponer bajar la edad de imputabilidad penal, que va a ser objeto de un plebiscito.

Incluso, tenemos un dato curioso, en la década del cincuenta se aprobaron dos proyectos que eran contradictorios y la Corte Electoral los anuló, porque los dos, aunque lograron la mayoría, no se podían aplicar.

El monumento más importante que hay en Montevideo es a los Constituyentes, que es el obelisco; en la mayoría de los pueblos y ciudades del Uruguay la calle principal se llama 18 de julio, que es la fecha de la Jura de la Constitución; uno de los barrios más importantes de nuestra capital está dedicado a los Constituyentes, que es Pocitos, porque todas sus calles llevan el nombre de los Constituyentes del año treinta: José Ellauri, Tomás Diago, Massini, Barreiro, Vázquez Ledesma, Berro...; la piedra fundamental de la Facultad de Derecho se colocó un 18 de julio de 1906; la primera vez que alguien usó una banda presidencial en nuestro país fue el Presidente Santos y la utilizó un 18 de julio de 1882.

También es cierto que nuestros Constituyentes, del año 1967, imaginaron la estructura del Uruguay —los constituyentes somos todos porque alguien redacta la Constitución pero la aprobamos todos los ciudadanos— para esa época, actualmente tenemos una Constitución muy buena, pero con el enfoque del año antes mencionado.

Nosotros nos regimos por una Constitución que no nos indica un sistema de gobierno presidencialista, pero ha venido funcionando de esta manera. Sí lo es a nivel departamental, porque siempre tiene mayoría en su órgano departamental, además —por eso me da mucha satisfacción está acá—, el primer poder que aparece en nuestra Constitución es el Legislativo y luego el Ejecutivo, quiere decir que el constituyente le dio una importancia significativa.

Tenemos un Poder Ejecutivo con una Presidencia de la República—esto lo digo como complemento de lo que voy a decir ahora— que en la Constitución tiene muy pocas competencias, es decir, el constituyente le dio al Presidente mínimas competencias, no más de cuatro o cinco.

¿Por qué? Porque no hay un mecanismo de contralor de la actuación del Presidente de la República, excepto el juicio político en el caso de cometer un delito, que generalmente no ha sucedido.

Sin embargo, le dio muchas competencias al Poder Legislativo tratando de reflejar el deseo del pueblo oriental del año 1967. Es decir, se quería una Presidencia débil y un Legislativo fuerte; incluso, se dice que la Presidencia es un órgano de competencias cerradas, porque no tiene el grado de autonomía que tienen los gobiernos departamentales. De todas maneras, es cierto que, por la fuerza de los hechos, se le han dado cada vez más competencias a la Presidencia de la República.

Desde nuestro punto de vista, hablando en forma estrictamente técnica, hay muchas cosas que la Presidencia no puede hacer, por ejemplo, fijar el precio de la patente de automotores. Nosotros si en la Facultad un estudiante nos pone eso, lo reprobamos porque sabemos que hay una ley que establece lo contrario.

Tampoco nosotros, al leer la Constitución y estudiar estos temas de minería, deberíamos pensar lo que es conveniente o inconveniente, porque eso nos es ajeno. Lo que es bueno para unos, puede ser malo para otros, pero juzgarlo no es nuestra competencia. Por eso una de las características de las constituciones y de las leyes es establecer fríamente la solución por la que la ciudadanía optó, entre tres o cuatro que se les dio, y esa es la que nos rige.

La calificación de que algo es conveniente o no para adoptar una medida puede ser motivo para impulsar una idea, que habría que trabajar, pero inmediatamente habría que ir a la norma jurídica a ver si esta lo permite o no. Si la norma lo permite, se puede seguir adelante y hacerlo; pero si la norma no lo permite, no habría que hacerlo, o habría que modificar la norma, de manera tal que permita hacer eso que se cree que es una buena solución.

Así lo hemos hecho desde 1912 en adelante, hemos pensado que hay soluciones que son las correctas, pero nuestra Constitución no las permitía.

Hay lugares donde se dicen que los profesores de Derecho Constitucional son como unos «ginecólogos jurídicos» porque están todo el día pensando si violan o no la Constitución. Pero no es que uno esté pensando si se violó o no, lo que sucede es que, como uno trabaja con la Constitución, salta a la vista si se hizo o no.

Ese es el valor que le quiero dar a este Órgano Deliberativo, porque el Poder Legislativo es el primer Poder del Estado que aparece en la Constitución, y en este caso hago referencia al ámbito departamental.

A continuación, voy a dedicar unos minutos a ver por qué creo que la Junta Departamental y el Intendente pueden incursionar con absoluta libertad

en temas de minería, sobre todo, para que se tenga en cuenta, ante el conflicto con el Poder Ejecutivo—que seguramente vendrá— con qué herramientas se cuentan desde el punto de vista jurídico.

Nosotros sabemos que los gobiernos departamentales tienen autonomía política, porque sus autoridades son electas por el cuerpo electoral del departamento, y nadie puede objetar esa elección, porque es la voluntad de sus ciudadanos.

También tienen autonomía legislativa, lo cual es muy importante, porque los decretos de los gobiernos departamentales se dictan con independencia de cualquier Poder del Estado. En eso se tiene una soberanía absoluta: nadie puede observarlos ni apelarlos, excepto los que crean impuestos. Ahí está la virtud del constituyente. Yo siempre digo que hay que buscar en la Constitución los detalles para ver el país que el constituyente imaginó.

Hoy, cuando veníamos hacia acá, mencionábamos que para ponerle el nombre a una escuela—que parecería un acto menor, y lo digo con mucho respeto— se necesita una ley nacional. Es decir, el constituyente identificó la escuela, la educación, nada menos que con una sesión del Parlamento para ponerle nombre.

Los gobiernos departamentales tienen autonomía presupuestaria: elaboran y aprueban su presupuesto con absoluta independencia. Tienen autonomía tributaria, con algún riesgo de recurso ante la Cámara de Representantes. También tienen autonomía financiera y autonomía administrativa. Todas las autonomías que tienen los gobiernos departamentales surgen de la propia Constitución de la República. Por lo tanto, tenemos que buscar en la Constitución de la República cuáles son sus competencias.

Nuestra Constitución es extensa, tiene trescientos treinta y dos artículos, y tiene tantas disposiciones transitorias como letras del abecedario. Es más, como se agotó el abecedario, se repiten las letras con un número, por ejemplo, B1, B2, B3, etcétera. Es decir, que si transformáramos las disposiciones transitorias en artículos, tendríamos más de trescientos sesenta. Pero también es una Constitución que, prácticamente, ha previsto todas las soluciones y ha dejado a criterio del legislador nacional y departamental lo que ha querido.

A la Constitución todo el mundo la cita, y siempre se la invoca, a su favor, para plantear una u otra solución.

Lo cierto es que la Constitución es muy clara en su redacción. Hay algún artículo que podría decirse que es de difícil interpretación, pero es un texto claro. Uno de los maestros del Derecho Constitucional, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, decía que la Constitución debía ser un texto claro porque lo vota el pueblo, y el pueblo para votarlo lo único que tiene que saber es leer y tiene que poder comprenderlo, por lo que no se puede utilizar un vocabulario incomprensible.

La Constitución tendría algunos artículos que no son de tan fácil interpretación, como cuando establece que «los Ministros de Estado tendrán las mismas inmunidades en lo que fuere pertinente». Ante esa expresión «en lo que fuere pertinente» uno

empieza a pensar qué se quiso decir, y ahí vienen las interpretaciones. Hay otras disposiciones, como la que dice que «la Cámara de Representantes se compone de noventa y nueve miembros», que son muy claras.

Jiménez de Aréchaga enseñaba que, como la Constitución se vota —porque no hay Constitución sin plebiscito— su texto tiene que ser claro, porque en esa claridad del texto la gente va a resolver.

Nuestra Constitución tiene algunas disposiciones que se las denominan «oscuras», pero la mayoría son de las consideradas «abiertas». El Artículo 262, que es el que habla del Gobierno y de la Administración de los departamentos, dice: «El Gobierno y la Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente». Esa es la única excepción, y significa que no puede haber una policía departamental, excepto la de tránsito, o la de higiene, o la de playa. Esa es la única excepción. Además, la palabra no está usada al azar, fue elegida.

Más adelante dice: «La ley establecerá la materia departamental y municipal de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales y sus poderes jurídicos». Es un artículo muy entendible. La ley va a decir cuáles son las competencias. Las leyes que dicen cuáles son las competencias son las que en forma muy clara y muy enriquecedora ha citado el arquitecto Ligrone, que no las voy a volver a citar porque, además, ustedes las conocen.

Es decir, nosotros tenemos un cuerpo de leyes que reglamentan el artículo de la Constitución que dice que los gobiernos departamentales pueden hacer todo, menos ejercer la seguridad pública.

Hay otros artículos de la Constitución, como el Artículo 273, que dice: «Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales...» Y sigue una lista de atribuciones que la Constitución les otorga directamente y que no se les pueden sacar de ninguna forma. Al otorgárselas directamente la Constitución, no pueden ser derogadas, a no ser por una reforma constitucional.

Una de esas atribuciones es la de gravar la circulación de vehículos automotores; me estoy refiriendo a la Ley de Patentes. En el gobierno del Presidente Lacalle se hizo un intento con el impuesto al gasoil y la Suprema Corte de Justicia lo declaró inconstitucional. El artículo, en ese sentido, es muy claro.

Al lado de esos artículos de la Constitución, nosotros tenemos la Ley Orgánica Municipal, la Ley n.º 9515, que está vigente, que enumera una serie de competencias. Una vez se discutió si las Constituciones posteriores a 1935 la habían derogado, pero hay una posición mayoritaria que dice que no es así, que está vigente.

También están las leyes que han mencionado los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra.

Lo cierto es que, en el ámbito de las competencias, cuando dice que «la ley fijará la competencia municipal y nacional», las leyes han fijado claramente cuál es competencia de uno y cuál

es competencia de otro.

Simplemente, para nombrar algunas, la Ley n.º 9515 le reconoce expresamente a las Intendencias la competencia en materia medioambiental. Cito esta Ley porque a mí me parece que esta discusión acerca de la minería va en el camino de la protección del medio ambiente.

Entonces, la Intendencia no puede, en forma arbitraria, decir que no se concede el permiso porque, acá, si viene una empresa minera a instalarse, lo primero que tiene que pedir es un permiso de construcción y, en ese sentido, bastaría que la Intendencia no se lo otorgara para que la empresa no se instalara.

Pero, la Intendencia no puede en forma arbitraria o caprichosa decirle que no, tiene que tener un fundamento. Existe un fundamento —que tal vez puede haber muchos desde el punto de vista Municipal, que yo desconozco— que es el referido al tema del medio ambiente, que no puede ser citado a la ligera, sino que tiene que haber un fundamento atrás de la negativa o de la concesión.

La Ley habla de acto legislativo emanado de un Gobierno Departamental. La Junta Departamental, con dos funciones básicas —contralor y legislación—, emite un decreto/ley, que es un acto legislativo que tiene el mismo rango que una ley nacional en su departamento. Incluso, ante una eventual inconstitucionalidad, es tratado, por la Suprema Corte de Justicia, con la misma jerarquía.

En el año 1996, a través de una reforma electoral en la que se reformaron 32 artículos, se incorporaron dos: uno de ellos fue una modificación al proceso de lo Contencioso Administrativo, que pasó desapercibida, pero que estaba en el paquete, y el tan mencionado «Artículo 47», en el cual los legisladores le dieron importancia al medio ambiente.

Aquí quiero hacer una aclaración: hasta el año 1967, todas las reformas constitucionales que tuvimos —que fueron muchas—, fueron impulsadas por alguno de los cuatro mecanismos que existen en nuestra Constitución por —lo digo genéricamente y respetuosamente— los políticos. Es decir, por alguno de los distintos caminos, las diferentes agrupaciones políticas buscaron las reformas y presentaron muchos proyectos.

Sin embargo, luego del Gobierno de Facto, del año 84 en adelante, hubo varias reformas constitucionales que fueron impulsadas por el mecanismo de la recolección de firmas y estas fueron modificaciones a la Constitución, en las cuales se concedieron derechos a las personas.

Es decir, los movimientos populares buscaron —tal vez al no sentirse representados por ninguno de los grupos políticos— soluciones en la Constitución —impulsadas por ellos mismos— para hacerla jerárquicamente la norma de mayor importancia.

Un claro ejemplo de ello es la defensa del agua y la reforma de los jubilados —meta muy perseguida por parte de los gobiernos de todos los partidos. Es decir, los legisladores pensaron que para que no le saquen más nada a estos debían poner en la Constitución: que cualquier disposición de naturaleza jubilatoria que esté en una Ley de Rendición de Cuentas —como es costumbre en nuestro país— es inconstitucional. Y esto es así

aunque les den un aumento y eso pasó; pero generalmente no se los beneficia.

Sin embargo, esta reforma del año 96 —y con esto marco la diferencia—, referida a la protección del medio ambiente —que es un derecho muy importante— fue impulsada por los partidos políticos.

Es decir, tenemos una disposición en la Constitución que dice que todo el mundo debe abstenerse de incurrir en cualquier acto que cause depredación y, el constituyente, manda al legislador a que ese artículo sea reglamentado.

Y, el legislador, lo reglamentó a través de la Ley n.º 17283, que le da competencia al Gobierno Nacional y al Gobierno Departamental. El literal A), del Artículo 7º, establece que constituyen instrumentos de gestión ambiental no solamente la presente ley, sino las demás normas reglamentarias y las normas departamentales e, incluso, locales, que la Constitución prevé su existencia y que están vigentes, sin perjuicio de que han quedado un poco desplazadas por los Alcaldes, pero las Juntas Locales están vigentes porque están en la Constitución y, por ende, pueden seguir funcionando.

Ninguna persona puede desconocer las exigencias derivadas de las normas nacionales o departamentales. Es decir, hay una disposición que habla expresamente sobre las normas departamentales de protección al medio ambiente.

En este sentido, nosotros tenemos normas constitucionales que nos obligan a proteger el medio ambiente y que obligan a los Gobiernos Departamentales a tomar medidas al respecto.

Lo que sí es cierto, desde el punto de vista jurídico, porque podrá haber alguna opinión política que no lo entienda así, es que estas competencias son compartidas. Es decir, no es que el Gobierno Nacional pueda hacer todo y el Gobierno Departamental nada o viceversa.

Ahí está un poquito el quid de la cuestión; es decir, qué es lo que puede hacer uno y qué es lo que puede hacer el otro. El constituyente estableció: que lo tenía que decir la ley; pero la ley, ha fijado algunas competencias en común.

Entonces, en este tipo de emprendimientos —y en otros— siempre tienen que ir los dos Gobiernos —Nacional y Departamental— de la mano, buscando una solución y, si no hay acuerdos, no hay proyectos, porque uno necesita del otro.

Ahora, nuestra Constitución nos da herramientas para defendernos, porque nosotros nos defendemos con el derecho; un país chico, como Uruguay, se defiende con el derecho.

Recuerdo que, cuando éramos estudiantes, nos decían que si había un problema entre un país chico y otro país chico, intervienen las Naciones Unidas y desaparece el problema. Y si el problema es entre un país chico y un país grande, intervienen las Naciones Unidas y desaparece el país chico. Pero, si el problema es entre dos países grandes, intervienen las Naciones Unidas y desaparecen las Naciones Unidas, como diciendo que el poderoso no necesita el derecho; nosotros, entonces, sí, lo precisamos.

¿Qué herramientas tenemos ante una eventual invasión del Poder Ejecutivo? Bueno, en primer

lugar, tenemos la acción de inconstitucionalidad de las leyes que están vigentes, que la puede promover un Gobierno Departamental, porque tiene legitimación procesal.

Tenemos un artículo importante —que no se utiliza mucho, por suerte— pero es el recurso de lesión de autonomía departamental, me refiero al Artículo 283 de la Constitución que expresa: «Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del departamento...».

También alguien puede entender que puede haber una lesión y que no necesariamente sea inconstitucional, porque puede ser una norma ajustada a la Constitución pero que lesiona su autonomía.

Y, finalmente, hay un artículo muy importante y que prácticamente no se ha utilizado, que es el Artículo 313 de la Constitución —yo tenía un profesor que nos decía que para recordar un artículo había que vincularlo con algo y nos decía que este era el número de la patente de auto del Pato Donald— y está en un capítulo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que, como ustedes saben, es el órgano de naturaleza jurisdiccional que no pertenece a ningún poder del Estado y que tiene como competencia anular o confirmar los actos administrativos de toda la Administración, incluso de esta Junta.

El Artículo 313 dice: «El Tribunal entenderá además en las contiendas de competencias fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales.»

Es decir que si hubiera un «divorcio» entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Departamental, además de otras acciones se podría recurrir a esta.

La sentencia que citaron es muy importante, porque es reciente y, además, el Tribunal no ha cambiado su jurisprudencia.

Los tribunales no cambian rápidamente una posición, sino que la mantienen durante muchos años. Estos tienen cinco Ministros, los cuales están durante diez años, y deben cambiar, por lo menos, tres Ministros para que comience a cambiar el tenor de una sentencia.

Nosotros tenemos una de hace unos pocos años, en donde el Tribunal reconoció, a texto expreso, la competencia del Gobierno Departamental ante un tema de minería.

Por lo tanto, si hubiera un conflicto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental, además de las soluciones políticas, hay una solución jurídica que es este Artículo 313, pues el Tribunal de lo Contencioso ha dicho claramente que es un asunto compartido, por lo tanto, no se puede avasallar a ningún órgano de gobierno.

Los gobiernos departamentales tienen muchas normas de naturaleza legislativa en el ámbito nacional y en el ámbito departamental y que están en la Constitución para que con mucho fundamento jurídico —y al político lo pondrán ustedes— se pueda intentar realizar una tranquila defensa.

Por consiguiente, no se podrá decir que están invocando algo que no existe si se plantea un emprendimiento que afecte al departamento o

ponga en riesgo la alteración del medio ambiente.

En el caso concreto de la minería, que es el tema que nos ocupa hoy, me parece que lo correcto sería dictar normas legislativas departamentales que busquen solucionar este conflicto.

Les agradezco mucho la atención; muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, le damos la palabra al doctor Enrique Sayagués.

SEÑOR ENRIQUE SAYAGUÉS. Buenas noches para todos.

En primer lugar, quiero contarles que soy un abogado casi en retiro y profesor retirado de Derecho desde hace muchos años.

Este movimiento ha sido mi idea y el amigo Vachetta lo ha puesto en movimiento.

Hace tiempo se planteaba la posibilidad de aprobar, a través de un plebiscito, una ley de megaminería, como sucedió con el plebiscito del agua.

La diferencia es que en este habían detrás organizaciones políticas y sindicales muy fuertes que permitían llevar a cabo ese gran esfuerzo.

Este tema es un ejercicio democrático que, tal vez, ustedes no han captado debidamente. Yo lo capté muy bien en el mes de julio y, como creían que estaba enfermo me tuvieron en reposo unos cuantos días, y me dediqué a estudiar y a escribir sobre esa cuestión que planteó la «Reina Cristina» sobre si Artigas era o no argentino.

Y repasé el episodio cuando Artigas fue a la Junta de Buenos Aires, que provocó una admirable alarma, y hay un gran parecido con lo que está pasando en el interior del Uruguay, ¡esto es otra admirable alarma!; la «pradera está agarrando fuego y cuando lo agarre con cierta intensidad las cosas van a cambiar», porque los uruguayos no tenemos conciencia cabal de lo democrático que es nuestro sistema de gobierno.

Un gran uruguayo, profesor y amigo nos dio una lección en una reunión en donde todos éramos profesionales universitarios, que estábamos trabajando en un proyecto cultural, y nos dijo: «aquí somos todos universitarios, porque dimos una cantidad de exámenes y nos recibimos; somos abogados o médicos para toda la vida, pero los políticos tenemos que dar exámenes cada cinco años y si lo perdemos, perdemos el título».

La única forma que tiene un político de salvar el examen es sintonizar con el ánimo de la gente y, aún, no sabemos si la mayoría de los uruguayos están a favor o en contra de la Ley de Megaminería.

Voy a tener que suspender la charla porque recibí, en estos momentos, la noticia de que mi sobrina falleció en un accidente aéreo.

◆ SE SUSPENDE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspender la sesión por cinco minutos.

(Así se hace siendo la hora 22.38)

SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, quiero agradecerles a todos los expositores y al público, en general, por habernos acompañado en esta sesión extraordinaria.

(Se retiran de Sala los técnicos)

En este momento, le solicito a los señores Ediles ponerse de pie para realizar un minuto de silencio en honor a la sobrina del doctor Enrique Sayagués.

(Se guarda un minuto de silencio)

◆ CONTINÚA LA SESIÓN

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo número en Sala, continúa la sesión.

(Es la hora 22.44)

EDIL ALBERTO O'BRIEN. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.
EDIL ALBERTO O'BRIEN. Gracias, señor Presidente.

Creo que ha sido muy ilustrativo lo que nos han enseñado quienes han expuesto anteriormente, y se los agradecemos.

Agradecemos la presencia de las autoridades y de los integrantes de las gremiales que nos acompañan, que realmente sienten el problema de la minería porque los afecta directamente; porque quienes somos productores de alimentos claramente nos damos cuenta de que la minería va de la mano con ese tipo de producción.

Lo primero que quisiera hacer es consultar sobre una duda que tengo referente a la Ley n.º 19126, que establece que: «El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan...», y sigue el texto Ley de Minería de Gran Porte. En el capítulo III se habla del «contrato de concesión de explotación». En el Artículo 25 dice: «La determinación de la información contenida en el proyecto minero que será considerada de carácter reservado o confidencial».

¿Cómo puede ser que se trabaje de manera confidencial? Esa información tiene que estar a la luz pública. Eso nos llama la atención a mí y a mis compañeros de la Comisión de Desarrollo que hemos trabajado en el tema de la forestación, en el que sucedía lo mismo, existía un contrato confidencial que beneficiaba a una determinada empresa. Ahora con este tema pasa lo mismo y con el agravante de que la confidencialidad está garantizada por la ley, porque el tema de la forestación no estaba en la ley.

Yo quisiera saber cómo es posible que dentro de una ley se establezca la existencia de un contrato confidencial. Creo que es algo totalmente demencial, y anticonstitucional, por supuesto.

Quisiera saber si quienes hoy nos acompañan tienen alguna respuesta al respecto.

Por ahora, nada más. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Víctor Vacchetta.

SEÑOR VÍCTOR VACCHETTA. Gracias.

Sí efectivamente esas disposiciones fueron cuestionadas en el debate de la Ley de Minería de Gran Porte, pero las mantuvieron.

Es más, en todo el proceso hay un problema serio con el acceso a la información. Nosotros, para poder interiorizarnos de la realidad de los proyectos que se están proponiendo, utilizamos, fundamentalmente, una ley reciente de derecho al acceso a la información pública.

Eso nos permitió ver, por ejemplo, que las declaraciones públicas de las empresas mineras que tienen principalmente estos proyectos no coinciden con los informes que presentan ante los organismos públicos. También nos permitió confrontar algunas declaraciones de autoridades del Gobierno, que tampoco coinciden con la información real que se encuentra en los expedientes públicos, a los que como ciudadanos tenemos derecho de acceso.

Para nosotros no es casualidad y es un motivo de mayor preocupación que en la última Rendición de Cuentas se incluyeran dos artículos que buscaban modificar en un sentido regresivo esa ley de derecho de acceso a la información pública. Casi que taxativamente se nos saca el derecho que nosotros usábamos para acceder a los informes presentados por las empresas cuando están siendo considerados, evaluados y estudiados por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por ejemplo.

Es decir que, además de lo que usted comentaba, que efectivamente está incluido en la Ley de Minería de Gran Porte, por otras vías también se está buscando disminuir o cercenar el derecho de acceso a la información, que estaba consagrado en esta ley que mencioné, que es del año 2008.

Inclusive, en el transcurso del debate de la Ley de Minería de Gran Porte se dijo que esas disposiciones del capítulo referido al contrato de concesión de explotación buscaban transparentar lo que con el contrato con Montes del Plata se había querido hacer secretamente y que después, por disposición judicial, se tuvo que dar a conocer. Pero esa manera de legitimar el procedimiento incluyó artículos como los que señalaba el señor Edil, que prescriben aspectos que serían confidenciales dentro de ese mismo contrato.

Ese procedimiento que usted señala fue cuestionado directamente por parte de distintas organizaciones sociales y sectores políticos, pero fueron mantenidos.

Ustedes saben que esta ley, finalmente, fue sancionada en el Senado, exclusivamente, con los votos del oficialismo. Inclusive, con la discordancia de uno de los legisladores, que dijo que votaba por respeto y consideración al sector partidario al que pertenecía. Sin ese voto, no se hubiera tenido la mayoría necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. Continúa en el uso de la palabra el señor Edil Alberto O'Brien.

EDIL ALBERTO O'BRIEN. Gracias, señor Presidente.

El hecho de que lamentablemente esta noche

no nos acompañe la bancada del Frente Amplio es algo muy llamativo. Pienso que dentro de los productores rurales hay personas de todos los partidos políticos, y ellos hoy deberían estar acá para responderles a esos productores que los votaron y a los que ellos piensan que los van a votar.

Reitero, deberían estar acá para responderles. Seguramente no están porque no tienen argumentos con los que sostener su posición, puesto que la minería no es compatible con la producción de alimentos.

Como productor lechero, les puedo decir que la producción minera es incompatible con la producción lechera; es imposible conciliar eso. Creo que las distintas producciones de alimentos también lo son.

Así como con Montes del Plata pudimos establecer una medida cautelar para frenar la forestación en un departamento totalmente productivo de alimentos, vamos a hacer lo mismo con la minería.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

EDIL GONZALO GERIBÓN. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil. EDIL GONZALO GERIBÓN. Gracias, señor Presidente.

Saludo a las autoridades presentes.

Hace unos años, cuando nosotros recién ingresábamos a esta Junta Departamental, se daba un debate muy importante, que tenía que ver con la instalación de una planta de residuos industriales en nuestro departamento. Ese proyecto encontró a esta bancada y a una cantidad muy importante de productores y compañeros Ediles manifestando su disconformidad.

Y no existían las herramientas que se han mencionado en la noche de hoy. La ley no nos daba un marco jurídico tan amplio, no jerarquizaba tanto a este organismo ni a los órganos departamentales. No obstante, demostramos que la unidad hace la fuerza y que en San José los productores y los vecinos nos preocupamos por el medio ambiente. Y nos preocupamos responsablemente más allá de la actividad que tengamos, seamos o no productores, porque somos habitantes, somos padres, somos hermanos, somos hijos, una gran mayoría son abuelos.

Hoy en día estamos hablando de una actividad que va a dañar a nuestro medio ambiente, que va a dañar «la casa» en la que van a vivir las futuras generaciones de maragatos.

Como señalaba el compañero Edil O'Brien, hoy la bancada del Frente Amplio no está. Muchos de los Ediles que hoy no están, sí estuvieron presentes cuando nos opusimos a la instalación de una planta de residuos industriales. Lo que pasaba era que en ese momento no tenían la responsabilidad del Gobierno Nacional, entonces funcionaba el «me opongo a todo».

Cuando nosotros ocupamos la presidencia de este Cuerpo se hizo una actividad con respecto al tema de la forestación y al de la minería a cielo abierto.

Nosotros vemos que, lo que le quedaría al país, desde el punto de vista económico, son migajas y

que realmente estaríamos entregando el rico patrimonio que tenemos, entregando algo que no es nuestro.

Creo, señor Presidente, que se deben hacer los máximos esfuerzos desde esta Junta Departamental, conjuntamente con las gremiales agropecuarias, tendientes a cuidar nuestro departamento.

Aquí, tenemos a dos diputados que nos consta que, a nivel parlamentario, hicieron lo posible para evitar que esta ley saliera adelante pero, lamentablemente, las mayorías mandan. Gracias a Dios estamos cerca de un nuevo proceso electoral en el que, como bien decía el profesor, los políticos tenemos que rendir exámenes.

Esperemos que muchísimos de los productores y vecinos de San José tengan memoria y le exijan a sus parlamentarios, a sus representantes, lo que están haciendo con el departamento.

Esta bancada no quiere esto para San José y no solamente va a quedar —lo digo para que lo sepan los señores Ediles del Frente Amplio que hoy no vinieron y que ahora nos están mirando por televisión— en esta sesión extraordinaria porque esta bancada va a hacer el máximo esfuerzo tendiente a lograr la unidad para defender los derechos que tenemos como Gobierno y para defender a nuestros representados, más allá de que, lamentablemente, a veces, vivimos en un país que se vive al filo de la Constitución y, como ha dicho el Presidente de la República, a veces, lo político vale más que lo jurídico, pero no para nuestro partido.

Entonces, señor Presidente, simplemente quería dejar el convencimiento y el compromiso a las gremiales agropecuarias de que, lo que concierne a la bancada de la Lista 2004 y de lo que concierne a la bancada del Partido Nacional, se va hacer el máximo esfuerzo tendiente a cuidar el departamento en el que vivimos y en el que queremos que vivan nuestros hijos y las generaciones futuras.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

EDIL GUSTAVO PERAZA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil. EDIL GUSTAVO PERAZA. Gracias, señor Presidente.

Antes que nada, quisiera agradecer la presencia de las autoridades departamentales, de los expositores y de los diferentes representantes de las gremiales de productores del departamento.

Como decían los compañeros anteriormente, es una lástima que la bancada del Frente Amplio no esté hoy aquí defendiendo esa posición que ellos tanto defendieron y que, cuando se les da la oportunidad de hacerlo —como se le está dando—, no están presentes.

Tenemos normativas constitucionales que nos obligan a proteger el medio ambiente. Ese es uno de los puntos favorables para seguimos oponiendo a lo que es la minería a cielo abierto, que tiene un impacto ambiental muy grande, que es muy perjudicial para la tierra, para el agua y, además, los productores no tienen beneficio alguno.

La productividad de la tierra en donde se hacen estos yacimientos mineros queda inutilizada

permanentemente. Tenemos la competencia departamental, mediante la utilización de las directrices de ordenamiento territorial para seguimos oponiendo a este tipo de actividades y, la minería, es una actividad que, a mí entender, no es compatible con la producción agropecuaria del departamento y del país entero, ya que el Uruguay es un país agropecuario y que, el departamento de San José, es un departamento altamente productor de alimentos.

Creo que todavía no es momento, a pesar de todos estos puntos favorables, para bajar los brazos. A los representantes de las gremiales de productores del departamento, a nosotros como Ediles Departamentales, creo que tenemos que seguir trabajando y tenemos que seguimos oponiendo a lo que sabemos que estamos seguro que sería improductivo y perjudicial para el departamento, para los productores y para todos los ciudadanos del departamento.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor diputado, Gustavo Cersósimo.

SEÑOR GUSTAVO CERSÓSIMO. Gracias, señor Presidente.

Simplemente, quisiera hacerle una pregunta al arquitecto Ligrone.

Ha quedado clara la competencia del Gobierno Departamental y de la Junta Departamental para legislar en esta materia y, en ese sentido, se habla de la directriz y de la ordenanza de ordenamiento territorial.

Quisiera saber si podría aclarar e instruirnos un poco al respecto y, sobre todo, en lo que tiene que ver con la fuerza de una y otra normativa y cuál sería el trámite que debería recorrer el Gobierno Departamental y la Junta Departamental para llevar adelante, si es el deseo político del órgano, una decisión en esta materia.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor arquitecto Pablo Ligrone.

SEÑOR PABLO LIGRONE. Como decíamos, los Gobiernos Departamentales tienen unas cuantas herramientas que la Ley de Ordenamiento le llama «Instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible».

En esa caja de herramientas que ustedes tienen, hay dos que son de carácter departamental, en el sentido que cubren —como un mantel— el total de la superficie del departamento.

Una, son las directrices departamentales como las que ustedes ya aprobaron y, otra, son las ordenanzas departamentales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

Las primeras mencionadas son, como yo las llamo, geográficamente específicas. Es decir, hay un montón de mapas, geográficamente específicos, en los cuales se apuesta a hacer o a no hacer o a proteger determinadas cosas; esas son las directrices departamentales que, como ya dije, son geográficamente específicas.

Las ordenanzas departamentales no son geográficamente específicas. Son, de la misma manera que la ley general se aplica en el país, las ordenanzas departamentales de ordenamiento territorial son aplicables en el departamento.

Entonces, sería una especie de caja de herramientas, análogas a las de la ley, pero para las cuestiones de planificación y de protección en donde estarían incluidas todas las materias. Es decir, me refiero a lo siguiente: cómo se hace el procedimiento para el fraccionamiento; cómo se hace para obtener un permiso de tal o cual cosa; cómo se zonifica de diferentes maneras y si se hacen transformaciones de tal o cual tipo cómo deben procederse —es decir, los procedimientos—, etcétera; todas normas generales y que no es específico para nadie ni nada.

Entonces, hay algunos aspectos de las directrices departamentales que ustedes aprobaron que no tuvieron más remedio que hacerlos en forma genérica. Al leerlo, uno podría discriminar cuáles deberían o podrían llegar a ir para una ordenanza —porque son genéricas— y cuáles son específicas geográficamente.

Pero, como ustedes, legítimamente, optaron por empezar con las directrices, habían cuestiones generales que tenían que crearlas para poder utilizarlas. En otros departamentos, como Lavalleja, Rivera, Tacuarembó y Colonia, las tienen desde hace muchísimos años y, entonces, ese «mantel general», de 120 artículos —en el caso de los departamentos que recién mencioné— tiene toda la caja de herramientas genérica y, por lo tanto, ellos ya tienen para aplicar todo tipo de planes y les estaría faltando —por ejemplo a ellos, que están en plena elaboración—, las directrices.

O sea que, optaron por un camino inverso pero, lo adecuado, sería tener las ordenanzas y las directrices; las dos cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cersósimo.

SEÑOR GUSTAVO CERSÓSIMO. Gracias, señor Presidente.

La pregunta que le quiero formular al señor Lust Hitta es la siguiente: ¿qué efectos podrían causar las decisiones que está analizando tomar esta Junta Departamental?

SEÑOR EDUARDO LUST HITTA. Bien. Las normas jurídicas que establece el arquitecto Ligrone serían formalmente decretos departamentales; la ley habla de ordenanzas y directrices.

Un decreto departamental no es inferior a una ley nacional —y capaz que es algo obvio para ustedes—. Tampoco una ley nacional puede derogar a un decreto departamental, porque este tiene fuerza de ley en su jurisdicción.

O sea que son dos normas legislativas absolutamente iguales, lo que puede pasar es que: la solución que se logre encontrar con una ley nacional se contradiga con una norma departamental; en este caso, el conflicto se resuelve por los caminos antes mencionados.

El nombre de «ordenanzas y directrices» lo dio

la Ley de Ordenamiento Territorial, que son normas de naturaleza legislativa departamental que tienen cierto contenido y, como bien explicó el arquitecto Ligrone, si se trata de contenidos generales o específicos, tendrán un nombre u otro bajo el formato de: «decreto».

Es decir, la Junta Departamental decreta aprobar la siguiente ordenanza y ante un eventual conflicto con la ley — que no lo debería haber, porque esta no ingresa en ese tema— queda librado a las directivas que tomen los gobiernos departamentales, por lo que no podría existir una contradicción entre dos normas.

En este caso, el Gobierno Nacional considera — en forma legítima— que determinada orientación es lo más conveniente y lo resuelve desde el punto de vista político, pero luego lo debe plasmar en una norma jurídica.

Si esa norma contradice alguna de naturaleza departamental, se crea una situación a solucionar, pero la Constitución de la República dice: «con fuerza de ley en su jurisdicción»; o sea, el decreto es aprobado por la Junta y promulgado por el señor Intendente.

Además, el Gobierno Nacional no tiene una herramienta para impugnar esa norma departamental, a no ser las que están previstas en la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. Por Secretaría se dará lectura a una moción que ha llegado a la Mesa.

(Se lee)

«MOCIÓN:

Visto las exposiciones de los invitados e intervenciones de los señores Ediles en la sesión del día de la fecha;

Considerando I: que el tema megaminería metalífera a cielo abierto causa una gran preocupación a los distintos sectores sociales y a todos los productores del departamento;

Considerando II: que asimismo siendo San José fundamentalmente un departamento productor de alimentos causa desconcierto tantas denuncias para prospección minera presentada a Dinamige en una gran cantidad de padrones rurales que son alrededor de 60.000 hectáreas;

Considerando III: que en el Decreto n.º 3091 de Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de fecha 31 de enero del 2013 se pretende restringir las explotaciones mineras productivas, las que deberán obtener viabilidad en coordinación con Dinamige y la Intendencia de San José.

La Junta Departamental de San José Resuelve:

1) Encomendar al Ejecutivo Departamental para que en el marco de la Ley n.º 18.308 del 18 de junio de 2008 y el Decreto n.º 3091 y asesorados con los técnicos necesarios, busque una solución legislativa para limitar y restringir la explotación minera metalífera a cielo abierto en el territorio del

departamento a los suelos categorizados como rural productivo, de acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

2) Que el acta de esta sesión sea enviada a todas las gremiales rurales del departamento y a la prensa en general.

Bancada del Partido Nacional.

(Dialogados)

◆ **RÉGIMEN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EDIL GONZALO GERIBÓN. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil.

EDIL GONZALO GERIBÓN. Gracias, señor Presidente.

Solicito pasar nuevamente al régimen de Sesión Extraordinaria para poder votar la moción.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Antes de someter a votación su solicitud, quiero agradecer la presencia de los señores diputados y de los expositores.

(Se retiran de sala los señores diputados y los técnicos invitados)

Se somete a votación pasar a régimen de Sesión Extraordinaria. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación la moción presentada por la bancada del Partido Nacional. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. Agotado el tratamiento del tema, se levanta la sesión.

(Es la hora 23.13)

**Nelson Petre
Presidente**

**Alexis Bonnahon
Secretario General**